



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año Nacional del Agua”**

Resolución Administrativa No.00018-2003

Considerando: Que para asegurar el derecho y la protección integral y universal de los dominicanos y los extranjeros residentes legales en el país, los artículos 5, 7, 11, 12 y 141 de la Ley 87-01, así como la Resolución 60-05 emitida por el CNSS en fecha treinta (30) de enero del año en curso, establecen las condiciones de afiliación y aseguramiento para todos los usuarios del SDSS.

Considerando: Que los afiliados a los diferentes regímenes son beneficiarios del Sistema en general y, particularmente en el caso del subcomponente sectorial dentro de este nuevo Sistema, del Seguro Familiar de Salud, el Seguro contra Riesgos Laborales y las Estancias Infantiles.

Considerando: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales - SISALRIL ha acreditado y habilitado hasta la fecha a 71 empresas como Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) públicas, privadas y mixtas y que éstas han estado operando desde hace aproximadamente entre 5 a 35 años de manera exitosa, habiendo cumplido con el Párrafo Transitorio del Artículo 149 de la citada Ley y con los requisitos solicitados para el manejo de los riesgos y compartir los mismos con los diferentes proveedores de servicios de salud.

Considerando: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) decidió mediante su Resolución 60-05 el inicio del proceso de afiliación del Régimen Contributivo en todo el territorio de la República y que este proceso fue iniciado el pasado día primero (1ero), estando compuesto por varias etapas entre las que se destacan la validación de las carteras de las ARS reconocidas por esta Superintendencia y estableciendo el compromiso de proveerles de las facilidades necesarias para tal validación, así como para el adecuado y oportuno registro de sus nuevos afiliados y dependientes.

VISTO EL PRESENTE PREAMBULO, ESTA SUPERINTENDENCIA TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Artículo 1: Exhortar a todas las ARS públicas, privadas y/o mixtas reconocidas por esta SISALRIL, a concurrir al proceso de afiliación y/o validación de sus afiliados por ante las



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional del Agua”

instituciones y los mecanismos establecidos dentro del SDSS para tales fines y durante el período y condiciones establecidos por el CNSS mediante su Resolución 60-05.

Artículo 2: Establecer que el cumplimiento de la presente resolución constituye un requisito indispensable para mantener la habilitación, acreditación y validación de las carteras de usuarios de las ARS aceptadas por SISALRIL y que se encuentran contenidas en la Resolución Administrativa No.0015-2003, publicada en sendos periódicos de circulación nacional el 27 de enero del año en curso.

PARRAFO: El código de distinción de las ARS será el número asignado a cada una y que aparece señalado en la primera columna de la lista de la Resolución No. 0015-2003 citada en el presente artículo.

Artículo 3: Decidir que las ARS comuniquen a las instancias responsables de la afiliación y a esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cualquier inconveniente que presenten con dicho proceso durante sus diferentes etapas.

La presente Resolución es dictada hoy en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en fecha cinco (5) días del mes febrero del año Dos Mil Tres (2003).



Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

BD/AJH/ats